

GACETA OFICIAL

AÑO CII

PANAMA, R. DE PANAMA VIERNES 24 DE MARZO DE 2006

Nº 25,510

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 45
(De 17 de marzo de 2006)

"QUE DESIGNA UN MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD MARITIMA INTERNACIONAL DE PANAMA" PAG. 3

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION EJECUTIVA Nº 1
(De 4 de enero de 2006)

"POR LA CUAL SE INSTRUYE A LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACION PARA QUE PROMUEVA PROCESO CIVIL ORDINARIO CONTRA EL PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A., (BANISTMO)" PAG. 4

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO Nº 52
(De 17 de marzo de 2006)

"POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL DECRETO EJECUTIVO 221 DE 20 DE JUNIO DE 2005, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO FORESTAL AGROPECUARIO DE DARIEN, UBICADO EN LA PROVINCIA DE DARIEN, EN LAS COMUNIDADES DE CANGLON Y SANTA LIBRADA" PAG. 6

RESUELTO Nº 585
(De 16 de noviembre de 2005)

"SE CONFIERE A LA SEÑORA, BETSY FARAH MORAN LARA, CON CEDULA Nº 8-711-251, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA" PAG. 7

RESUELTO Nº 586
(De 24 de noviembre de 2005)

"SE CONFIERE A LA SEÑORA, MADELEINE PALOMINO ARAGON, CON CEDULA Nº 8-265-935, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA" PAG. 9

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
ADDENDA Nº 3

(De 31 de enero de 2006)
"POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS CUARTO Y SEPTIMO DEL CONTRATO Nº DINAC-1-28-04, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA ASFALTOS PANAMENOS, S.A." PAG. 11

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION Nº 520

(De 27 de diciembre de 2005)
"SE OTORGA A LA LCDA. KATIUSKA SUAREZ, CON CEDULA Nº 4-712-1823, LA LICENCIA Nº 358, PARA EJERCER LA PROFESION DE AGENTE CORREDOR DE ADUANAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL" PAG. 13

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.2.20**

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Sólo 6 Meses en la República: B/.18.00
En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo
Pago adelantado con liquidación del
Ministerio de Economía y Finanzas.

Confecionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

COMISION NACIONAL DE VALORES RESOLUCION CNV N° 9/06

(De 11 de enero de 2006)

**"SE REGISTRA LOS SIGUIENTES VALORES DE LA SOCIEDAD BANCO CUSCATLAN DE PANAMA,
S.A., PARA SU OFERTA PUBLICA" PAG. 14**

RESOLUCION CNV N° 10-06-2006

(De 12 de enero de 2006)

**SE OTORGA AL NUEVO SALON DE CAPACITACIONES, AUDIENCIAS, EXAMENES Y REUNIONES
DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES EL NOMBRE DE SALON DE CAPACITACIONES
"RENATO OZORES" PAG. 16**

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

ACUERDO N° 02-2006

(De 8 de marzo de 2006)

**"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 7, 9, 10 Y 13 DEL ACUERDO 3-2001 DE 5 DE
SEPTIEMBRE DE 2001 SOBRE LICENCIAS BANCARIAS" PAG. 17**

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

(De 20 de febrero de 2006)

**"NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA SOBRE LA INSCRIPCION DEL ASIENTO 78872 DEL TOMO
2005 DEL DIARIO INSCRITO EN LA FINCA 248044 QUE CONTIENE ESCRITURA PUBLICA N° 318
DE 18 DE JUNIO DE 1974" PAG. 19**

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

MUNICIPIO DE ARRAIJAN

DECRETO N° 025

(De 17 de octubre de 2005)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CANCELAN LOS PERMISOS DE OPERACION PARA EXPENDIO DE
BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL DISTRITO DE ARRAIJAN" PAG. 21**

CONTINUA EN LA PAG. 3

**CONSEJO MUNICIPAL DE GUARARE
PROVINCIA DE LOS SANTOS
ACUERDO MUNICIPAL Nº 1
(De 11 de enero de 2006)**

"POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE GUARARE, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2,006" PAG. 22

**CONSEJO MUNICIPAL DE MARIATO
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO Nº 19-A
(De 21 de octubre de 2005)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MARIATO PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
..... PAG. 31**

AVISOS Y EDICTOS PAG. 38

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 45
(De 17 de marzo de 2006)**

Que designa un miembro de la Junta Directiva de la Universidad Marítima Internacional de Panamá.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 40 de 1 de diciembre de 2005 se creó la Universidad Marítima Internacional de Panamá como universidad oficial de la República, con el objeto de formar profesionales y técnicos bilingües de excelencia en las áreas requeridas para el desarrollo del sector marítimo nacional, así como llevar a cabo programas e innovaciones tecnológicas y científicas de vanguardia que promuevan la competitividad dentro del sector marítimo nacional, regional e internacional.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la citada ley, la Universidad Marítima Internacional de Panamá, como parte de su estructura orgánica, cuenta con una Junta Directiva integrada, entre otros, por un representante de la Cámara Marítima de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1. Se designa a JULIO DE LA LASTRA, como representante de la Cámara Marítima de Panamá en la Junta Directiva de la Universidad Marítima Internacional de Panamá y a JOSE DIGERÓNIMO, como su suplente.

Artículo 2. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de marzo de dos mil seis (2006).


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


UBALDINO REAL S.
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION EJECUTIVA N° 1
(De 4 de enero de 2006)

“Por la cual se instruye a la Procuradora General de la Nación para que promueva proceso civil ordinario contra el Primer Banco del Istmo, S. A. (Banistmo)”.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 23 de 30 de diciembre de 1986 creo la Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención de los delitos relacionados con Droga (CONAPRED).

Que la Ley N° 13 de 27 de julio de 1994 establece que cuando judicialmente se haya ordenado el comiso de bienes, instrumentos, dinero, valores que hayan sido utilizados o provengan de comisión de algún delito relacionado con el tráfico de drogas, el Juez en la sentencia ordenará que éstos sean puestos a disposición de CONAPRED, que los adjudicará a los distintos organismos que la integran o le rematará públicamente.

Que dicha Ley dispone que los dineros que se comisen o que se hayan obtenido del remate de bienes comisados, constituirán un fondo que se destinará a las campañas y programas de prevención, rehabilitación y represión de los delitos relacionados con drogas.

Que mediante Auto N° 389 de 14 de septiembre de 1999, el Juzgado Tercero de lo Penal del Circuito Judicial, aclaró la Resolución N° 185 de 7 de julio de 1997, emitida previamente por el mismo tribunal de justicia, en el sentido de que el comiso de las cuentas 237-110-002 y 237-112-008 del Banco Mercantil del Istmo, hoy Primer Banco del Istmo, S.A. (Banistmo) incluye los intereses generados, por lo que deberán ser remitidos a CONAPRED.

Que a pesar de las gestiones que la Procuraduría General de la Nación ha llevado a cabo para que la mencionada institución bancaria entregue a CONAPRED el informe total de dichos dineros, hasta la fecha el Primer Banco del Istmo, sólo ha hecho entrega del capital correspondiente, más no así de las sumas que en concepto de intereses han generado las cuentas señaladas.

Que el numeral 3 del artículo 348 del Código Judicial dispone que es atribución especial del Procurador General de la Nación, promover y sostener los procesos necesarios para la defensa de los bienes e intereses del Estado, observando las instrucciones que sobre el particular reciba del órgano Ejecutivo.

Que ante la negativa del Primer Banco del Istmo S.A. (Banistmo), la Procuradora General de la Nación ha solicitado al Órgano Ejecutivo la autorización necesaria para instaurar un proceso civil ordinario contra el Primer Banco del Istmo S.A. (Banistmo), con el propósito de obtener el pago de los intereses que las cuentas antes mencionadas, han generado.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Instruir a la Procuradora General de la Nación, para que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 348 del Código Judicial, promueva proceso civil ordinario de mayor cuantía contra el Primer Banco del Istmo S.A. (Banistmo) con el propósito de lograr el pago de los intereses generados por las cuentas 237-110-002 y 237-112-008 que fueron comisadas y puestas a nombre de CONAPRED.

ARTÍCULO 2. Remitir copia de la presente Resolución a la Procuradora General de la Nación para los fines consiguientes.

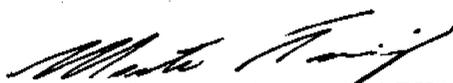
ARTÍCULO 3. La presente Resolución se emite en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 348 del Código Judicial.

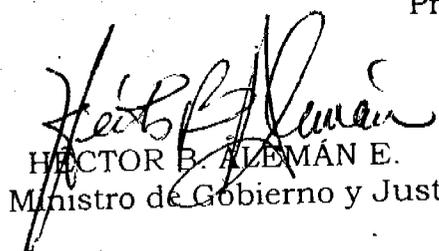
ARTÍCULO 4. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, numeral 3, de la Ley N°56 del 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 11 numeral 3 del Decreto Ley N° 7 de 2 de julio de 1997.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá a los cuatro días del mes de enero de dos mil seis (2006).


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


HECTOR B. ALEMÁN E.
Ministro de Gobierno y Justicia,

**MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO N° 52
(De 17 de marzo de 2006)**

POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL DECRETO EJECUTIVO 221 DE 20 DE JUNIO DE 2005, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO FORESTAL AGROPECUARIO DE DARIÉN, UBICADO EN LA PROVINCIA DE DARIÉN, EN LAS COMUNIDADES DE CANGLÓN Y SANTA LIBRADA.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

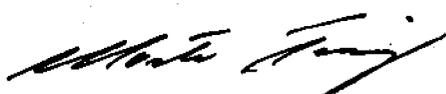
ARTÍCULO 1: Dejar sin efecto el Decreto Ejecutivo 221 de 20 de junio de 2005, por medio del cual se crea el Instituto Forestal Agropecuario de Darién, ubicado en la provincia de Darién, en las comunidades de Canglón y Santa Librada.

ARTÍCULO 2: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil seis (2006).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

RESUELTO N° 585
(De 16 de noviembre de 2005)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado **JUÁN CARLOS ARAÚZ RAMOS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-711-251, con domicilio profesional en Área Bancaria, P.H. Magnacorp (Bellsouth), piso 4, oficina N. 423, Ciudad de Panamá; lugar donde reciben notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la señora **BETSY FARAH MORAN LARA**, mujer, mayor de edad, panameña, portadora de la cédula de identidad personal 8-711-251, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante abogado en calidad de apoderado especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que la peticionaria es de nacionalidad panameña.
- c) Certificaciones suscritas por los Profesores, Examinadores, Licenciados **Fernando Horacio Ruiz y Gladys Yunsan Villalaz**; por medio de los cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por la peticionaria para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **INGLÉS**.
- d) Copia de la Cédula debidamente autenticada.
- e) Copia de la Certificación de la Señora **BETSY FARAH MORAN LARA**, que labora en la empresa AYDESA como Interprete de Español al Inglés y Viceversa, Copia del Diploma de Capacitación de Seguros de Ramos Generales, obtenido en el instituto Tecnológico de Computación.
- f) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple con los requisitos exigidos por los Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir a la Señora, **BETSY FARAH MORAN LARA**, con cédula de identidad personal 8-711-251, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

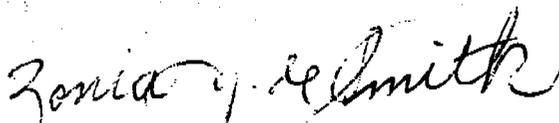
ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la ley 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES
Ministro



ZONIA G. de SMITH
Viceministra

RESUELTO Nº 586
(De 24 de noviembre de 2005)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado **GABRIEL AGUILAR**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-247-237, con oficinas ubicadas en Avenida Federico Boyd y calle 51, Edificio Torre Universal, piso 9, Ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señora **MADÉLEINE PALOMINO ARAGON**, mujer, mayor de edad, panameña, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-265-935, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante abogado en calidad de Apoderado Especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que la peticionaria es de nacionalidad panameña.
- c) Certificaciones suscritas por los Profesores, Examinadores, Licenciados **Fernando Octavio Ruiz Pérez y Rogelia Vanriel J.**, por medio de los cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por la peticionaria para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma Inglés.
- d) Copia de Cédula debidamente autenticada.
- e) Copia del diploma de Secretaria Ejecutiva Español e Inglés, obtenido en la Universidad de Panamá.
- f) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998;

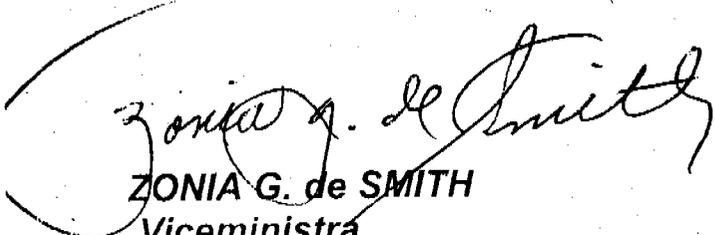
RESUELVE:

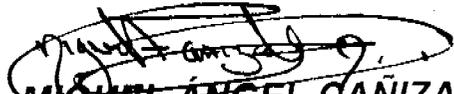
ARTÍCULO PRIMERO: Conferir a la Señora, **MADELEINE PALOMINO ARAGON;** con cédula de identidad personal N° 8-265-935, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA .**

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la ley 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZONIA G. de SMITH
Viceministra


MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES
Ministro

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO
PAN/95/001/01/00
MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD**

**ADDENDA N° 3
(De 31 de enero de 2006)**

"Por la cual se modifican los Artículos CUARTO y SÉPTIMO del Contrato N° DINAC-1-28-04, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Asfaltos Panameños, S.A., para formalizar prórroga de 147 días calendario"

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO VALLARINO**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal N°4-102-1577, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS** y **RICARTE VÁSQUEZ M.** varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°8-203-82, en calidad de **DIRECTOR DEL PROYECTO DE DINAMIZACIÓN**, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO** y **DIEGO E. PARDO MILLAN**, varón, panameño, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal N° 8-448-573, actuando en nombre y representación de la empresa **ASFALTOS PANAMEÑOS S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 132447, Rollo 13456 Imagen 83, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar la presente **Addenda N° 3** al Contrato N° **DINAC-1-28-04**, para la **"REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL CORREGIMIENTO DE SANTIAGO, DISTRITO DE SANTIAGO: CALLE LOS REMEDIOS, CALLE A, CALLE NUEVA AVENTURA Y CALLE CIRCUNVALACIÓN LA SOLEDAD, PROVINCIA DE VERAGUAS"**, de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO: El artículo **CUARTO** quedará así:

CUARTO: DURACIÓN DEL CONTRATO.

Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los **CUATROCIENTOS VEINTE (420) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

SEGUNDO: El artículo **SÉPTIMO** quedará así:

SÉPTIMO: FIANZA

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del Contrato, que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la garantía de Contrato N°070-001-000000056-000000 del Contrato No. **DINAC-1-28-04** de la **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS S.A.**, por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON 66/100 (B/.236,228.66)**, con una vigencia de

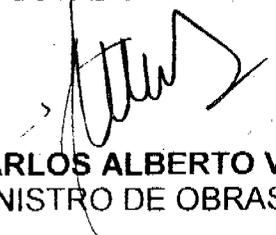
cuatrocientos veinte (420) días a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder. Dicha fianza se mantendrá en vigor por un término de tres (3) años, después que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción o reconstrucción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

TERCERO: EL ESTADO y EL CONTRATISTA acuerdan que todos los demás artículos del Contrato N° DINAC-1-28-04, se mantienen sin alteración alguna.

CUARTO: Al original de esta Addenda no se le adhieren timbres, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que, se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma esta Addenda, en la Ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2006.

EL ESTADO

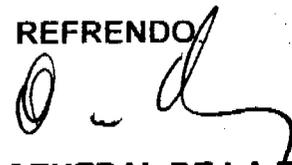

CARLOS ALBERTO VALLARINO
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

EL CONTRATISTA


RICAURTE VÁSQUEZ M.
DIRECTOR DEL PROYECTO DE
DINAMIZACIÓN 6-FEB.-06


DIEGO ENRIQUE PARDO M.
ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A.

REFRENDO


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá, catorce (14) de febrero de 2006.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION N° 520
(De 27 de diciembre de 2005)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
PREVIA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Licda. KATIUSKA SUÁREZ, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 4-712-1823, solicitó ante la Junta de Evaluación la expedición de la Licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas.

Que la Licda. KATIUSKA SUÁREZ, cumplió con los requisitos señalados en el Código Fiscal, así como con los exigidos por la Dirección General de Aduanas para optar por dicha licencia.

Que mediante Acta N° 050 de 24 de junio de 2005, la Junta de Evaluación recomendó al señor Ministro de Economía y Finanzas, que se le expida la licencia respectiva la Licda. KATIUSKA SUÁREZ, porque cumplió con todos los requisitos exigidos por la Ley.

RESUELVE:

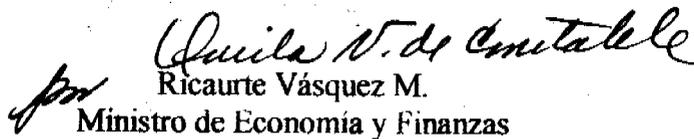
PRIMERO: Otorgar a la Licda. KATIUSKA SUÁREZ, con cédula de identidad personal N° 4-712-1823, la licencia N° 358, para ejercer la profesión de Agente Corredor de Aduanas en todo el territorio nacional.

SEGUNDO: Ingresar, a favor del Ministerio de Economía y Finanzas / Contraloría General de la República, la fianza para Agente Corredor de Aduanas N° 89B54075, por la suma de Cinco mil Balboas (B/ 5,000.00) expedida por ASSA Compañía de Seguros, S. A., la cual ampara las actividades que ejercera la Licda. KATIUSKA SUAREZ y la misma deberá mantenerse vigente en custodia de la Contraloría General de la República.

TERCERO: Enviar, copia autenticada de esta resolución a la Junta de Evaluación para el registro pertinente.

DERECHO: Ordinales 4° y 5° del Artículo 5 de la Ley 41 de 1° de julio de 1996; Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


Ricaurte Vásquez M.
Ministro de Economía y Finanzas

**COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION CNV N° 9/06
(De 11 de enero de 2006)**

La Comisión Nacional de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada **Banco Cuscatlán de Panamá, S.A.**, constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, e inscrita a Ficha 425041, Documento 404934 desde el 31 de octubre de 2002 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha solicitado mediante apoderados especiales y en calidad de emisor, el registro de valores para ser objeto de oferta pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 8 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, corresponde a la Comisión Nacional de Valores resolver sobre las solicitudes de registro de ofertas públicas que se le presenten.

Que la información suministrada y los documentos aportados cumplen con los requisitos establecidos por el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus reglamentos, estimándose procedente resolver de conformidad.

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores según informe de fecha 6 de enero de 2006 que reposa en el expediente.

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal según informe de fecha 10 de enero de 2006 que reposa en el expediente.

RESUELVE:

PRIMERO: REGISTRAR los siguientes valores de la sociedad **Banco Cuscatlán de Panamá, S.A.**, para su Oferta Pública:

Bonos Corporativos con un valor nominal de hasta **Sesenta Millones de Dólares (US\$60,000,000)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Serán emitidos en diez (10) series. Los Bonos de la Serie A tendrán un valor nominal total de cinco Millones de Dólares (US\$5,000,000) y los Bonos de las Series B tendrán un valor nominal total de Diez millones de dólares (US\$10,000,000.00) y los Bonos de las series C, D, E, F, G, H, I y J tendrán un valor nominal total hasta de Cuarenta y Cinco Millones de Dólares (US\$45,000,000) cuyo monto por serie se definirá en o antes de la fecha de emisión de la respectiva Serie, pero las series en su conjunto no podrán en ningún momento exceder el monto total autorizado de la Emisión.

Los Bonos pagarán una tasa de interés fija anual o una tasa de interés variable igual a LIBOR (3 meses) más un margen sujeto a un límite máximo y mínimo que será determinado por el emisor para cada serie en o antes de la fecha de emisión de cada serie. La Tasa de Interés se revisará trimestralmente.

La Tasa de Interés de los Bonos Serie A será de 5.75% fija anual. Los Bonos Serie B devengarán una Tasa de Interés Variable igual a LIBOR (3 meses) más uno punto setenta y cinco por ciento (1.75%), sujeto a un límite mínimo de 5% y un límite máximo de 7.5%. La tasa de Interés de los Bonos Serie C a la J se determinará en o antes de la fecha de emisión de la respectiva serie.

La fecha de emisión de los Bonos Serie A y de los Bonos Series B es el 17 de enero de 2006. La fecha de emisión de los Bonos Serie C a la J será determinada antes de la fecha en que los Bonos de las respectivas Series sean ofrecidos al público.

Serán emitidos en forma nominativa, registrada y sin cupones en denominaciones de mil dólares (US\$1,000) o sus múltiplos. Los Bonos serán inicialmente emitidos en forma global (macro-título), pero cada Tenedor Registrado podrá solicitar que se emita un Bono Individual a su nombre.

Los Bonos serán emitidos a dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5) y seis (6) años plazo. La fecha de vencimiento de los Bonos Serie A es el 17 de enero de 2008. La fecha de vencimiento de los Bonos Serie B es el 17 de enero de 2012. La fecha de vencimiento de los Bonos serie C a la J se definirá en o antes de la fecha de emisión de la respectiva Serie.

El Emisor tendrá la opción de redimir anticipadamente todos o parte de los Bonos de una o más de las series, a su valor nominal, en cualquier momento, a partir del segundo aniversario de la fecha de emisión del Bono redimido.

SEGUNDO: El registro de la oferta pública de estos valores no implica que la Comisión de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Comisión Nacional de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

TERCERO: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a la sociedad **Banco Cuscatlán de Panamá, S.A.** que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus Acuerdos reglamentarios que incluyen entre otras el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales.

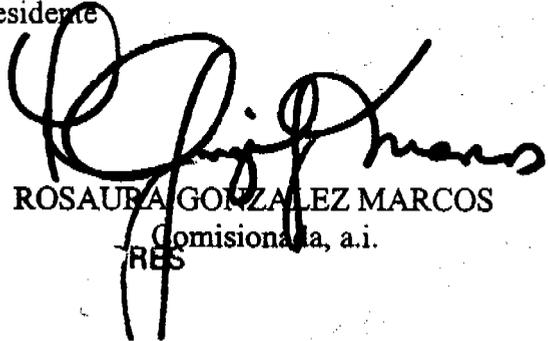
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 8, Numeral 2, Títulos V y VI del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999; Acuerdo No.6-00 de 19 de mayo de 2000.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

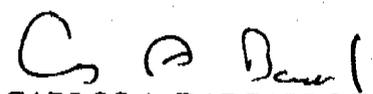

ROLANDO DE LEON DE ALBA

Comisionado Presidente


ROSAURO GONZALEZ MARCOS

Comisionada, a.i.

RES


CARLOS A. BARSALLO P.

Comisionado Vicepresidente

RESOLUCION CNV N° 10-06-2006
(De 12 de enero de 2006)

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 se crea la Comisión Nacional de Valores y se regula el mercado de valores en la República de Panamá;

Que según lo establecido en el numeral 1 del Artículo 8, sobre las atribuciones, del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, la Comisión Nacional de Valores tiene la facultad de fomentar y fortalecer las condiciones propicias para el desarrollo del mercado de valores en la República de Panamá;

Que con el fin de fomentar y fortalecer las condiciones propicias para el desarrollo del mercado de valores, la Comisión Nacional de Valores consideró de importancia la creación dentro de la institución de un lugar que fuera destinado a la realización de capacitaciones, audiencias públicas, exámenes y reuniones con el público en general así como con los participantes del mercado.

Que a través del Acta Extraordinaria de Comisionados No. 54-C/05 del 26 de agosto de 2005, los Comisionados de la Comisión Nacional de Valores autorizan las remodelaciones necesarias para el salón de capacitaciones, audiencias, exámenes y reuniones señalando que *"...de concretarse este proyecto, las ventajas y beneficios para la CNV son significativos ya que contaría dentro de sus instalaciones con un salón que servirá para los propósitos de las sesiones mensuales de exámenes que la CNV administra en atención a lo dispuesto en el Artículo 49 del Decreto Ley 1 de 1999, al tiempo que contaría con un Salón adecuado para las charlas que lleva adelante la Unidad de Educación al Inversionista, que se llevan a cabo aproximadamente todos los meses, y para todo tipo de actividades de adiestramiento y capacitación que coordine y organice la CNV"*.

Que luego de finalizadas las remodelaciones en el área destinada para el salón de capacitaciones, los Comisionados de la Comisión Nacional de Valores consideraron que el nuevo salón de capacitaciones, audiencias, exámenes y reuniones de la Comisión Nacional de Valores debía ser oficialmente bautizado con el nombre de alguna persona que se haya destacado por sus aportes y contribución al desarrollo del mercado de valores en Panamá.

Que la Comisión Nacional de Valores con el fin de enaltecer el esfuerzo de las personas e incentivar a futuras generaciones honra en esta ocasión, al Profesor Renato Ozores (q.e.p.d) jurista, catedrático de derecho mercantil y escritor panameño quien se destacó por sus aportes y contribución al desarrollo del mercado de valores en la República de Panamá fungiendo como Comisionado de la Comisión Nacional de Valores en los años 1973 y 1974.

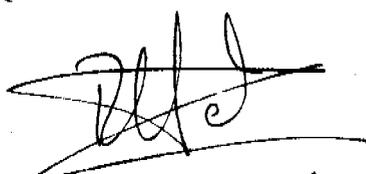
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al nuevo salón de capacitaciones, audiencias, exámenes y reuniones de la Comisión Nacional de Valores el nombre de Salón de Capacitaciones "Renato Ozores".

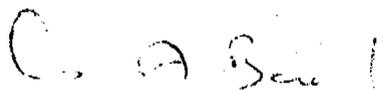
ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega de una copia autenticada de esta Resolución a los familiares de Renato Ozores.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de enero del año de dos mil seis (2006).

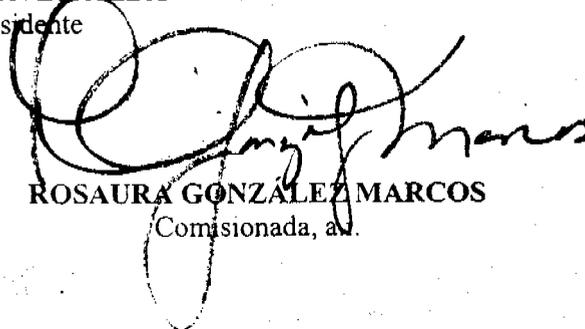
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ROLANDO J. DE LEÓN DE ALBA
Comisionado Presidente



CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Vicepresidente



ROSAURO GONZÁLEZ MARCOS
Comisionada, a.i.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
ACUERDO N° 02-2006
(De 8 de marzo de 2006)

"Por el cual se modifican los Artículos 7, 9, 10 y 13 del Acuerdo 3-2001 de 5 de septiembre de 2001 sobre Licencias Bancarias"

LA JUNTA DIRECTIVA

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 5 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, son funciones de la Superintendencia de Bancos velar porque se mantenga la solidez y eficiencia del sistema bancario y fomentar condiciones propicias para el desarrollo de Panamá como centro financiero internacional.

Que según el Numeral 1 del Artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos aprobar el otorgamiento de licencias bancarias dentro del marco establecido por dicho Decreto Ley.

Que de conformidad con el Artículo 32 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, es atribución de la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos establecer los requisitos y

Que en sesiones de trabajo de esta Junta Directiva con la Superintendente de Bancos se ha puesto de manifiesto la conveniencia de modificar el Artículo 7 del Acuerdo No. 3-2001 de 5 de septiembre de dos mil uno (2001).



ARTÍCULO 1: El Artículo 7 del Acuerdo No. 3-2001 de 5 de septiembre de 2001 quedará así:

ARTÍCULO 7. REUNIÓN PREVIA. El Superintendente o el funcionario de la Institución que éste designe, sostendrá una reunión con representantes del banco solicitante o del grupo promotor, o con los apoderados designados por estos a tal fin, antes de la presentación formal de la solicitud de licencia bancaria.

Quedará a discreción del Superintendente otorgar o no la licencia respectiva, en atención al análisis de la documentación proporcionada por el solicitante o su promotor, las reuniones que lleve a cabo con el solicitante y/o su grupo promotor con anterioridad a la presentación de la solicitud de licencia y las investigaciones que conduzca a tal efecto.

En los casos que lo estime conveniente, el Superintendente podrá supeditar la concesión de la licencia al cumplimiento de condiciones cuantitativas o cualitativas particulares, previa firma de compromiso por el solicitante o su grupo promotor.

ARTÍCULO 2: El Literal "h" del Artículo 9 del Acuerdo No. 3-2001 de 5 de septiembre de 2001 quedará así:

ARTÍCULO 9. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A BANCOS POR CONSTITUIRSE EN PANAMÁ.

h. **Inversiones sustanciales del solicitante y sus accionistas:** Lista de todas las sociedades en las cuales el solicitante y las subsidiarias que consolidan con él o por sí mismos o conjuntamente con otras personas una inversión patrimonial superior al 25% del capital o superior al 10% de los derechos de voto respectivos.

Igualmente, los accionistas del solicitante y/o promotor deberán presentar una declaración jurada en la que conste si pertenecen a grupos financieros en los que por sí mismos o conjuntamente con otras personas posean una inversión patrimonial superior al 25% del capital o superior al 10% de los derechos de voto respectivos.

ARTÍCULO 3: El Literal "h" del Artículo 10 del Acuerdo No. 3-2001 de 5 de septiembre de 2001 quedará así:

ARTÍCULO 10. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A BANCOS CONSTITUIDOS EN EL EXTRANJERO.

h. **Inversiones sustanciales del solicitante y sus accionistas:** Lista de todas las sociedades en las cuales el solicitante y las subsidiarias que consolidan con él o por sí mismos o conjuntamente con otras personas una inversión patrimonial superior al 25% del capital o superior al 10% de los derechos de voto respectivos.

Igualmente, los accionistas del solicitante y/o promotor deberán presentar una declaración jurada en la que conste si pertenecen a grupos financieros en los que por sí mismos o conjuntamente con otras personas posean una inversión patrimonial superior al 25% del capital o superior al 10% de los derechos de voto respectivos.

ARTÍCULO 4: El Artículo 13 del Acuerdo No. 3-2001 de 5 de septiembre de 2001 quedará así:

“ARTÍCULO 13. SOLICITANTES DE LICENCIA DE REPRESENTACIÓN. Sólo podrán ser concedidas Licencias de Representación a Bancos con presencia física y Casa Matriz constituida en el extranjero, con administración y operaciones sustanciales en su país de origen, las cuales deben estar sometidas al control y fiscalización de un Ente Supervisor Extranjero.

En consideración que, entre otras cosas, de conformidad con el Decreto Ley No. 9 de 1998 las Oficinas de Representación no pueden efectuar negocio de banca en o desde Panamá, la Superintendencia de Bancos podrá determinar cuáles de los requisitos señalados en los Artículos 9 y 10 del presente Acuerdo serán exigidos con el trámite de la solicitud de licencia.

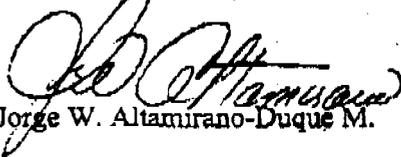
No se concederá Licencia de Representación a los Bancos que no puedan demostrar el cumplimiento de los requisitos de adecuación de capital, liquidez y demás normas prudenciales establecidas por la legislación y/o el Ente Supervisor Extranjero respectivo.

Los titulares de Licencia de Representación no podrán realizar al amparo de dicha licencia ninguna operación bancaria en o desde su oficina en Panamá, sea ésta activa o pasiva, operaciones con Bancos de Licencia General o Internacional, con residentes o no residentes, de intermediación en el crédito, intermediación en los cobros y/o pagos o de administración de capitales o de bienes en fideicomiso.”

ARTÍCULO 5: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

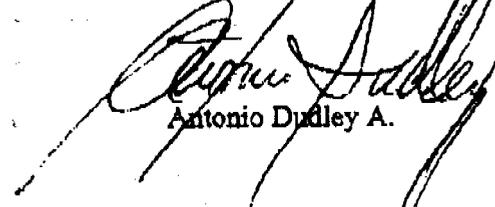
Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de marzo de dos mil seis (2006).

EL PRESIDENTE,



Jorge W. Altamirano-Duque M.

EL SECRETARIO,



Antonio Dudley A.

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA: Panamá Veinte (20) de Febrero de dos mil seis (2006).

Vistos:

Se ha presentado memorial en Asesoría Legal fechado 17 de febrero de 2006, suscrito por el Licenciado **ALVAR JALAL ASAN A.** con cédula No. 8-399-11 donde solicita **Nota Marginal de Advertencia** sobre la inscripción del asiento **7887 del tomo 2005** del Diario que contiene la Escritura Pública No. **318** de 18 de junio de 1974 de la Notaria Sexta del Circuito de Panamá Por la cual “El Municipio de la Chorrera traspasa en venta a Elsie Edith Naterón Chacón de González un lote de terreno Municipal que se segrega de la Finca 6028, quién a su vez declara mejoras construidas.” ya que por error se inscribió este asiento traspasando el mismo lote de terreno dos veces.

Según las constancias registrales se advierte que mediante asiento **5694 del tomo 116** del Diario que contiene la Escritura Pública No. **318** de 18 de junio de

1974 de la Notaria Sexta del Circuito de Panamá el Municipio de la Chorrera traspasa en venta a **Elsie Edith Naterón Chacón de González** un lote de terreno que segrega de la Finca 6028, quién a su vez declara mejoras construidas. De dicha inscripción nace la Finca No. **57,385**, inscrita al Tomo 1305 Folio 356 de la Sección de Propiedad Provincia de Panamá, desde el 10 de julio de 1974.

Se advierte que mediante asiento 7590 del tomo 245 del Diario que contiene la Escritura Pública No. 4349 de 18 de mayo de 1995 **Elsie Edith Naterón Chacón de González Dona** la finca de su propiedad distinguida con el No. **57,385** a **Porfirio Ortega Naterón** inscribiéndose este traspaso el 22 de abril de 1996.

Sin embargo, mediante asiento **78872 del tomo 2005** del Diario, **la misma escritura pública que da lugar al nacimiento de la Finca No. 57,385** o sea la Escritura Pública No. **318** de 18 de junio de 1974 de la Notaria Sexta del Circuito de Panamá por la cual el Municipio de la Chorrera traspasa en venta a **Elsie Edith Naterón Chacón de González** un lote de terreno Municipal que se segrega de la Finca 6028, quién a su vez declara mejoras construidas, es nuevamente presentada al Registro Público por Francys Ureña constituyéndose así la Finca No. **248044, inscrita al Documento Redi 786334** de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, desde el 30 de mayo de 2005.

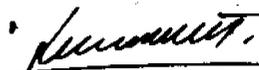
Se advierte que **por error** se inscribió la segunda vez la misma escritura pública ingresada mediante asiento 78872 del tomo 2005 del Diario constituyéndose la mencionada Finca 248044, ya que al momento de esta inscripción, con anterioridad, se había dado la inscripción de la misma escritura pública constituyéndose la Finca No. 57,385 que según la presentación tiene prioridad.

POR TAL MOTIVO ESTE DESPACHO

ORDENA: Colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción del asiento **78872 del tomo 2005** del Diario inscrito en la Finca No. **248044, Documento Redi 786334**, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, inscrito desde el 30 de mayo de 2005.

Esta nota marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancela o se practique, en su caso la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será nula.

CUMPLASE Y PUBLÍQUESE


Licdo. **ALVARO L. VISUETTI Z.**
Director General del Registro Público de Panamá


Hermelinda de González
Secretaria de Asesoría Legal/rav

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
MUNICIPIO DE ARRAIJAN
DECRETO N° 025
(De 17 de octubre de 2005)

“Por medio del cual se cancelan los Permisos de Operación para expendio de bebidas alcohólicas en el Distrito de Arraiján.”

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO

- Debido a la gran cantidad de Permisos de Operación para venta de bebidas alcohólicas expedidos por anteriores Administraciones de forma indiscriminada en el Distrito.
- Que muchos de estos Permisos de Operación para expendio de bebidas alcohólicas no están operando en el Distrito.
- Que es potestad del Alcalde del Distrito regular la paz, el sosiego y reordenar la indiscriminada proliferación de cantinas, bares y parrilladas en el Distrito de Arraiján.
- Que los Permisos de Operación para la venta de bebidas alcohólicas se expiden para uso inmediato y estos no se pueden comercializar ni mucho menos esperar más de un (1) año para su uso.

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efecto los Permisos de Operaciones de expendio de bebidas alcohólicas que tengan más de un (1) año de haberse expedido y que no están operando en el Distrito de Arraiján.

SEGUNDO: Este decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 55 de 10 de julio de 1973.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


LICDO. DAVID CÁCERES
ALCALDE MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE ARRAIJAN


ROSALINA YANGUEZ
SECRETARIA GENERAL
AD-HOC

**CONSEJO MUNICIPAL DE GUARARE
PROVINCIA DE LOS SANTOS
ACUERDO MUNICIPAL N° 1
(De 11 de enero de 2006)**

**POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE
GUARARE, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2,006.**

**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARE
En uso de sus facultades legales;**

DECRETA

Artículo No. 1: Apruébese el presupuesto de Rentas y Gastos, del municipio de Guararé, para el año fiscal 2,006, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos expresados en balboas.

TOTAL DE INGRESO.....B/ 223,365.00
TOTAL DE ENGRESO.....B/ 223,365.00

Artículo No. 2: El proceso de Administración presupuestaria será de acuerdo a las disposiciones Constitucionales y a las leyes No 106 de 8 de Octubre de 1973, con sus reformas y adiciones y la Ley 32 del 8 de Noviembre de 1984.

Artículo No. 3: Las partidas asignadas a Educación, salud, Deporte, Municipalidades y otras, sus desembolsos serán de acuerdo al porcentaje real de los ingresos percibidos, tomando en consideración los gastos de sueldos, honorarios y contratos por servicios prestados.

Artículo No. 4: Toda transferencia de partida deberá ser presentada al pleno del Concejo Municipal, para sus estudios y aprobación.

Artículo No. 5: No podrá efectuarse ningún gasto con cargo a partidas no contempladas en el Presupuesto de gasto, de igual forma a partidas e insuficientes.

Artículo No. 6: El Tesorero Municipal deberá depositar cada vez que las recaudaciones sobrepasen de B/50.00 por día, sin que ocurran más de dos días sin depositar.

Artículo No. 7: EL Tesorero Municipal presentará un informe financiero y de ejecución presupuestaria y de morosidad trimestralmente, el cual incluya las medidas adoptadas para la recuperación de las morosidades existentes.

Artículo No. 8: No se concederá permiso para realizar actividades en locales para el expendio de bebidas alcohólicas que se encuentren morosos. Aquel que tenga arreglo de pago y lo mantenga al día, puede realizar la actividad.

Artículo No. 9: Las tumbas con mayor de cinco años de morosidad y que no cancelen durante el año fiscal 2,005, pasarán a ser propiedad del municipio.

Artículo No. 10: Por concepto de impuesto de cantina transitoria se impondrá lo que dice la Ley 55 del 10 de julio de 1993.

Artículo No.11: Por Competencia deportiva para la venta de cerveza con fines benéficos la suma de B/25.00 por actividad, como gravamen Municipal (Ley 55 de 10 de julio de 1973).

Artículo No. 12: Para los fondos de Educación, Salud, Deporte, Municipales, deberán aplicarse las siguientes normas.

EDUCACION: Solicitud de la Dirección de la Escuela, la cual debe estar presentada por el H.R. de Corregimiento respectivo y aprobada por la Comisión de Educación.

SALUD: La Solicitud debe estar aprobada por el Director Médico de la Región.

DEPORTE: Las solicitudes deben ser de Agrupaciones Deportivas, Directores de Escuela, o Entidades del Estado, relacionadas al deporte.

DISPOSICIONES VARIAS:

Para el otorgamiento de becas escolares, el alumno debe llenar los siguientes requisitos:

1. Alumno de escasos recursos económicos.
2. Debe tener un promedio base de 3.5 salvo en caso que ningún estudiante de bajo recurso llegue al cuatro.
3. El estudiante debe ser oriundo de ese corregimiento.
4. Será otorgada por un año escolar.
5. No podrá ser transferida, en caso de muerte del beneficiario, las familias recibirán la totalidad de la beca.

SE PIERDE EL DERECHO A LA MISMA:

1. Asistencia irregular a la escuela sin justificación.
2. Más de dos notas o calificaciones (Fracaso) en el bimestre.
3. Dos calificaciones deficientes en una sola materia.
4. Comportamiento irregular y desordenado en la escuela, previa comprobación de la dirección de la escuela.
5. Si el alumno becado, no puede tener grado de consanguinidad con el Representante, como dice la Ley en el tenor siguiente: No podrá ser escogido los beneficiarios para becas, el cónyuge ni los parientes dentro del primer grado de consanguinidad o primeo de afinidad del H.R., ni quienes hayan sido condenados por delito contra la cosa pública.

DETALLE DEL CONCEPTO

RECOMENDADO

2,006

	TOTAL ENTIDAD	223,365.00
5 58.0	FUNCIONAMIENTO	223,365.00
5 58.01	DIRECCIÓN Y COORDINACION	167,427.00
5 58.0101	LEGISLACIÓN MUNICIPAL	60,265.00
5 58.010101	CONCEJO MUNICIPAL	60,265.00
558.010101001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	4,200.00
558.010101001.020	DIETAS	10,800.00
558.010101001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	1,800.00
558.010101001.050	XIII MES	350.00
558.010101001.071	CUOTA PATRNL DE SEGURO SOCIAL	490.00
558.010101001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	63.00
558.010101001.073	CUOTA PATRONAL DE SEGURO PROFESIONAL	89.00
558.010101001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEM.	13.00
558.010101001.079	OTRAS CONTRIBUCIONES	10,335.00
558.010101001.114	ENERGIA ELECTRICA	850.00
558.010101001.115	TELECOMUNICACIONES	1,000.00
558.010101001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	175.00
558.010101001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	100.00
558.010101001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	100.00
558.010101001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	50.00
558.010101001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	50.00
558.010101001.232	PAPELERIA	50.00
558.010101001.261	ARTICULO PARA RECEPCIONES	50.00
558.010101001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	50.00
558.010101001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100.00
558.010101001.340	EQUIPO DE OFICINA	150.00
558.010101001.380	EQUIPO COMPUTACIONAL	-----
558.010101001.621	BECAS ESCOLARES	6,300.00
558.010101001.641A	GOBIERNO CENTRAL	3,000.00
558.010101001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	20,000.00
558.010101001.930	IMPREVISTOS	100.00
558.0102	ADMINISTRACION FINANCIERA	68,360.00
558.010201	ALCALDIA MUNICIPAL	68,360.00
558.010201001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	32,820.00
558.010201001.002	PERSONAL TRANSITORIO	1,200.00
558.010201001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	3,600.00
558.010201001.050	XIII MES	2,185.00
558.010201001.071	CUOTA PATRNL DE SEGURO SOCIAL	4,096.00
558.010201001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	539.00
558.010201001.073	CUOTA PATRONAL DE SEGURO PROFESIONAL	755.00
558.010201001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEM.	84.00
558.010201001.091	SUELDOS	1,144.00
558.010201001.111	AGUA	600.00
558.010201001.114	ENERGIA ELECTRICA	3,200.00
558.010201001.115	TELECOMUNICACIONES	1,200.00
558.010201001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	600.00
558.010201001.131	ANUNCIOS Y AVISOS	50.00
558.010201001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	400.00

558.010201001.142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	10.00
558.010201001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	400.00
558.010201001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	400.00
558.010201001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	100.00
558.010201001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	250.00
558.010201001.192	SERVICIOS BASICOS	500.00
558.010201001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	140.00
558.010201001.214	PRENDAS DE VESTIR	400.00
558.010201001.221	DIESEL	1,200.00
558.010201001.224	LUBRICANTES	100.00
558.010201001.232	PAPELERIA	125.00
558.010201001.261	ARTICULOS PARA RECEPCIONES	600.00
558.010201001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	175.00
558.010201001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	225.00
558.010201001.280	REPUESTOS	300.00
558.010201001.340	EQUIPO DE OFICINA	60.00
558.010201001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	80.00
558.010201001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	-----
558.010201001.611	DONATIVOS PERSONALES	600.00
558.010201001.621	BECAS ESCOLARES	630.00
558.010201001.639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	9,000.00
558.010201001.641D	TRANF. A INST. PUB. FUERZA PUBLICA	100.00
558.010201001.641E	TRANF. A INST. PUBLICA BOMBEROS	300.00
558.010201001.641F	TRANF. A INST. PUBLICA BIBLIOTECA	100.00
558.010201001.930	IMPREVISTO	92.00
558.0103	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	38,802.00
558.010301	TESORERIA MUNICIPAL	38,502.00
558.010301001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	16,740.00
558.010301001.002	PERSONAL TRANSITORIO	200.00
558.010301001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	1,200.00
558.010301001.050	XIII MES	1,365.00
558.010301001.071	CUOTA PATRNL DE SEGURO SOCIAL	2,048.00
558.010301001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	266.00
558.010301001.073	CUOTA PATRONAL DE SEGURO PROFESIONAL	372.00
558.010301001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEM.	11.00
558.010301001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	4,000.00
558.010301001.091	SUELDOS	470.00
558.010301001.115	TELECOMUNICACIONES	700.00
558.010301001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	850.00
558.010301001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	100.00
558.010301001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	100.00
558.010301001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	100.00
558.010301001.232	PAPELERIA	150.00
558.010301001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	5,500.00
558.010301001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	50.00
558.010301001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	400.00
558.010301001.340	EQUIPO DE OFICINA	-----
558.010301001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	400.00
558.010301001.619	OTRAS TRANSFERENCIAS	880.00
558.010301001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	-----

DETALLE DEL CONCEPTO		RECOMENDADO 2,006
558.010301001.613	INDEMNIZACIONES ESPECIALES	-----
558.010301001.639	OTRAS SIN FINES DE LUGRO	2,500.00
558.010301001.930	IMPREVISTO	100.00
558.010302	AUDITORIA MUNICIPAL	300.00
558.010302001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	100.00
558.010302001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	100.00
558.010302001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100.00
558.02	SERVICIOS MUNICIPALES	23,826.00
558.0203	OTROS SERVICIOS	23,826.00
558.020302	ASEO Y ORNATO	23,826.00
558.020302001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	10,320.00
558.020302001.050	XIII MES	860.00
558.020302001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,207.00
558.020302001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	155.00
558.020302001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	217.00
558.020302001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEM	24.00
558.020302001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	8,400.00
558.020302001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	1,243.00
558.020302001.212	CALZADO	200.00
558.020302001.214	PRENDAS DE VESTIR	300.00
558.020302001.223	GASOLINA	100.00
558.020302001.224	LUBRICANTES	50.00
558.020302001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	100.00
558.020302001.280	REPUESTOS	150.00
558.020302001.370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	500.00
558.03	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	32,112.00
558.030001	CORREGIDURIAS Y LEGAL	32,112.00
558.030001001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	25,200.00
558.030001001.002	PERSONAL TRANSITORIO	250.00
558.030001001.050	XIII MES	2,121.00
558.030001001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	3,040.00
558.030001001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	394.00
558.030001001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	542.00
558.030001001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEM.	80.00
558.030001001.115	TELECOMUNICACIONES	400.00
558.030001001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	85.00

	DETALLE DEL CONCEPTO	RECOMENDADO 2,000
	TOTAL ENTIDAD	223,365.00
1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	214,365.00
1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	120,124.00
1.1.2.0.00	IMPUESTOS INDIRECTOS	120,124.00
1.1.2.5.00	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIO	62,074.00
1.1.2.5.01	ESTABL. DE VENTAS AL POR MAYOR	600.00
1.1.2.5.03	EST. DE VENTA DE AUTO. ACCES. Y EQ. PESADO	1,260.00
1.1.2.5.04	ESTABLECIMIENTO DE VENTAS DE MADERA	420.00
1.1.2.5.05	ESTABLEC. DE VENTAS AL POR MENOR	5,594.00
1.1.2.5.06	ESTABLEC. DE VENTAS DE LICOR AL POR MENOR	14,880.00
1.1.2.5.07	ESTABL. DE VENTAS DE ART DE SEG. MANO.	48.00
1.1.2.5.09	CASSETAS SANITARIAS	900.00
1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	360.00
1.1.2.5.11	GARAJES PUBLICOS	100.00
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	3,000.00
1.1.2.5.13	SERVICIO DE REMOLQUE	360.00
1.1.2.5.15	FLORESTERIAS	48.00
1.1.2.5.16	FARMACIAS	312.00
1.1.2.5.19	LIBRERIAS Y ARTICULO DE OFICINA	180.00
1.1.2.5.20	DEPOSITOS COMERCIALES	240.00
1.1.2.5.24	FERRETERIAS	1,092.00
1.1.2.5.26	CASA DE EMPENO Y PRESTAMOS	120.00
1.1.2.5.30	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	900.00
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICION	500.00
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	20,450.00
1.1.2.5.40	REST. CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM.	3,500.00
1.1.2.5.41	HELADERIAS Y RESFRESQUERIAS	900.00
1.1.2.5.42	CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	540.00
1.1.2.5.43	HOTELES Y MOTELES	96.00
1.1.2.5.44	CASAS DE ALOJAMIENTO OCASIONAL	300.00
1.1.2.5.46	SALONES DE BAILE, BALNROS Y SITIOS REC.	720.00
1.1.2.5.47	CAJAS DE MUSICA	900.00
1.1.2.5.48	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	168.00
1.1.2.5.49	BILLARES	1,056.00
1.1.2.5.50	ESPECTACULOS PUBLICOS CON CTER. LUCRATIVO	800.00
1.1.2.5.51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	200.00
1.1.2.5.52	BARBERIAS, PELUQUERIAS Y SALONES DE BELLEZA	516.00
1.1.2.5.53	LAVANDERIA Y TINTORERIAS	780.00
1.1.2.5.64	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	10.00
1.1.2.5.72	ESTABLE. DE PRODUC. AGRICOLAS	204.00
1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS	10.00
1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C.	10.00
1.1.2.6.00	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	3,370.00
1.1.2.6.06	FABRICA DE HELADOS Y PRODUCTOS LACTEOS	96.00
1.1.2.6.07	FABRICA DE HIELO	120.00
1.1.2.6.11	PANADERIAS, DULCERIAS Y REPOSTERIAS	432.00
1.1.2.6.17	REFINADORA DE SAL	240.00

DETALLE DEL CONCEPTO		RECOMENDADO 2,006
1.1.2.6. 22	FAB. DE CALZADOS Y PROD. DE CUERO	240.00
1.1.2.6. 30	ASERRIOS Y ASERRADEROS	360.00
1.1.2.6. 51	CANTERAS	10.00
1.1.2.6. 54	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	720.00
1.1.2.6. 65	DESCASCADORAS DE GRANO	204.00
1.1.2.6. 74	FABRICA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES	168.00
1.1.2.6. 99	OTRAS FABRICAS N.E.O.C	780.00
1. 1.2.8. 00.	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	54,680.00
1. 1.2.8. 04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	5,000.00
1. 1.2.8. 11.	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES	22,600.00
1. 1.2.8. 12	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES	22,800.00
1. 1.2.8. 13	CIRCULACION DE REMOLQUES	4,000.00
1. 1.2.8. 14	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	280.00
1. 2. 0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	89,241.00
1. 2.1.0. 00	RENTA DE ACTIVOS	22,410.00
1.2. 1.1. 00	ARRENDAMIENTOS	7,910.00
1. 2.1.1. 01	EDIFICIOS Y LOCALES	5,650.00
1.2.1. 1. 02	DE LOTES Y TIERRAS	1,500.00
1.2.1. 1. 05	DE TERRENOS Y BOVEDAS DE CEMENTERIOS PUB.	750.00
1.2.1. 1. 99	OTROS ARRENDAMIENTOS N.E.O.C.	10.00
1.2.1. 3. 00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	4,500.00
1.2.1. 3. 08	PLACAS	4,000.00
1.2.1. 3. 99	VENTAS DE BIENES N.E.O.C.	500.00
1.2.1. 4. 00	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	10,000.00
1.2.1. 4. 02	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	10,000.00
1.2.3. 0. 00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27,250.00
1.2.3. 1. 00	GOBIERNO CENTRAL	25,400.00
1.2.3. 1. 01	SUBSIDIO (GOB. CENTRAL)	25,400.00
1.2.3. 7. 00	INSTITUC. DESCENTRALIZADAS	1,850.00
1.2.3. 7. 01	CUOTAS GANADERA	1,850.00
1.2.4. 0. 00	TASAS Y DERECHOS	21,376.00
1.2.4. 1. 00	DERECHOS	13,701.00
1.2.4. 1. 08	EXTRACCION DE SAL	1,163.00
1.2.4. 1. 09	EXTRACCION DE ARENA	500.00
1.2.4. 1. 14	USO DE ACERAS- PROPOSITOS VARIOS	1,700.00
1.2.4. 1. 15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	900.00
1.2.4. 1. 16	FERRETES	900.00
1.2.4. 1. 25	SERVICIO DE PIQUERAS	528.00
1.2.4. 1. 26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	4,000.00
1.2.4. 1. 29	GUIAS Y EXTRACCION DE MADERA	10.00
1.2.4. 1. 30	GUIAS DE TRANSPORTE	4,000.00
1.2.4. 2. 00	TASAS	7,675.00
1.2.4. 2. 14	TRASPASO DE VEHICULOS	1,000.00
1.2.4. 2. 15	INSPECCION Y AVALUO	500.00
1.2.4. 2. 18	PERMS. PARA LA VENTA NOCT. LICOR X/ MENOR	800.00
1.2.4. 2. 19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	3,000.00
1.2.4. 2. 20	EXPEDICION DE DOCUMENTO	725.00
1.2.4. 2. 21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	250.00

DETALLE DEL CONCEPTO		RECOMENDADO 2,006
1.2.4.2.31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS	700.00
1.2.4.2.34	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRESTAMOS	200.00
1.2.4.2.99	OTRAS TASAS	500.00
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	18,205.00
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	18,205.00
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	4,500.00
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	13,595.00
1.2.6.0.11	REINTEGROS	10.00
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	100.00
1.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	5,000.00
1.4.2.0.00	DISPONIBLES LIBRE EN BANCO	5,000.00
1.4.2.0.00	DISPONIBLES LIBRE EN BANCO	5,000.00
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	5,000.00
2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	9,000.00
2.1.0.0.00	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	9,000.00
2.1.1.0.00	VENTAA DE ACTIVOS	9,000.00
2.1.1.1.00	VENTA DE BIENES INMUEBLES	9,000.00
2.1.1.1.01	TERRENOS	9,000.00

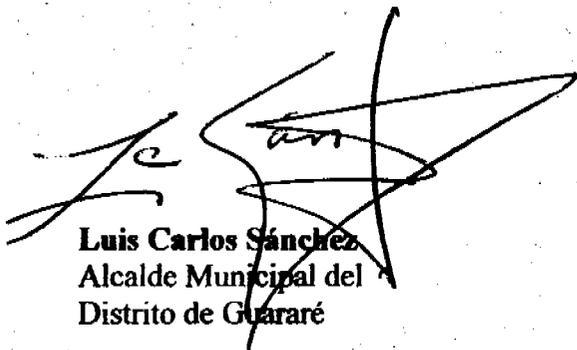
ARTICULO No13: Este Acuerdo Municipal, comenzará a regir a partir del mes de Enero al 31 de Diciembre del 2,006.


H.R. OSVALDO CORTEZ
 Presidente consejo Municipal


DAISYL AGUILAR D.
 Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARE.

Ejecútese y Cúmplase:


Luis Carlos Sánchez
 Alcalde Municipal del
 Distrito de Guararé


Migdalia de García
 Secretaria

CONSEJO MUNICIPAL DE MARIATO
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO N° 19-A
 (De 21 de octubre de 2005)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y ~~GASTOS~~
 DEL MUNICIPIO DE MARIATO PARA EL PERIODO DEL PRIMERO (1 DE ENERO
 DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE MARIATO, EN USO DE SUS
 FACULTADES LEGALES Y.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el presupuesto es un acto del Gobierno Central contiene el plan Operativo preparado de conformidad con los planes de desarrollo, sin perjuicios de la Auditoria Municipal, para dirigir inversiones.

SEGUNDO: Que de acuerdo con el numeral dos (2) del Artículo 17 de la ley 128 de 1994 es competencia de esta cámara legislativa aprobar el presupuesto de Rentas y gastos presentado por el señor Alcalde del Distrito.

ACUERDA:

PRIMERO: Apruébese el presupuesto del Municipio de Mariato, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2006, así

INGRESOS:

1.	INGRESOS CORRIENTES	B/181,420.00
	❖ TRIBUTARIOS	B/ 60,170.00
	❖ NO TRIBUTARIOS	B/105,250.00
	❖ DISPONIBLE EN BANCO	B/ 15,000.00
2.	INGRESOS CAPITAL	B/1,000.00
	❖ RECURSOS DE PATRIMONIO	B/1,000.00
TOTAL DE INGRESOS		B/181,420.00

EGRESOS:

GASTOS CORRIENTES

1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	B/160,470.00
	a) SERVICIOS PERSONALES	B/ 116,110.00
	b) SERVICIOS NO PERSONALES	B/ 20,200.00
	c) MATERIALES Y SUMINISTRO	B/ 13,845.00
	d) MAQUINARIAS Y EQUIPO	B/ 3,000.00
	e) ADQUISICIÓN DE TERRENO	B/ 2,000.00
	f) ASIGNACIONES GLOBALES	B/ 5,315.00

2. **TRANSFERENCIAS CORRIENTES:** B/20,950.00

TOTAL DE EGRESOS

B/181,420.00

SEGUNDO: PARA LOS EFECTOS FISCALES ESTE ACUERDO TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2006.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE MARIATO A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE
2005.

Salomón Moreno
SALOMÓN MORENO
PRESIDENTE DE CONSEJO



Ana L. Rivera
ANA L. RIVERA
SECRETARIA

Catalino Velásquez
CATALINO VELÁSQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Vielka E. Ojo
VIELKA E. OJO
SECRETARIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. 2006
(EN BALBOAS)

ENTIDAD: 581 MUNICIPIO DE MARIATO

Detalle del Concepto		Recomendado 2006
	TOTAL ENTIDAD	181,420
1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	180,420
1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	60,170
1.1.2.0.00	IMPUESTOS INDIRECTOS	60,170
1.1.2.5.00	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV.	57,100
1.1.2.5.05	ESTABLEC. DE VTAS /	3,000
1.1.2.5.06	ESTABL. DE VTAS. DE LICOR AL X MENOR	10,500
1.1.2.5.09	CASERAS SANITARIAS	350
1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	500
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	170
1.1.2.5.22	MUEBLERÍAS Y EBANISTERÍAS	100
1.1.2.5.24	FERRETERÍAS	400
1.1.2.5.30	RÓTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	400
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICIÓN	200
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	39,600
1.1.2.5.40	REST., CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM.	860
1.1.2.5.43	HOTELES Y MOTELES	400
1.1.2.5.46	SALONES DE BAILE, BALNROS Y SITIOS REC.	200
1.1.2.5.49	BILLARES	160
1.1.2.5.50	ESPECTACULOS PUB. CON CTER. LUCRATIVO	150
1.1.2.5.52	BARBERÍAS, PELUQUERÍAS Y SALONES BELLEZA	60
1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS	50
1.1.2.6.00	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	970
1.1.2.6.07	FABRICA DE HIELO	120
1.1.2.6.11	PANADERÍAS, DULCERÍAS Y REPOSTERÍAS	60
1.1.2.6.54	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	300
1.1.2.6.65	DESCASCARADORAS DE GRANOS	450
1.1.2.6.67	TRAPICHES COMERCIALES	40
1.1.2.8.00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	2,100
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	1,000
1.1.2.8.11	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES	140
1.1.2.8.12	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES	900
1.1.2.8.14	CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS	60
1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	105,250
1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	350

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. 2006
(EN BALBOAS)

ENTIDAD: 581 MUNICIPIO DE MARIATO

	Detalle del Concepto	Recomendado 2006
1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	100
1.2.1.1.05	DE TERRENOS Y BOVEDAS DE CEMENTERIOS PUB	100
1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	150
1.2.1.3.08	PLACAS	150
1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	100
1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	100
1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	88,000
1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	78,000
1.2.3.1.01	SUBSIDIO (GOBIERNO CENTRAL)	78,000
1.2.3.7.00	INSTITUC. DESCENTRALIZADAS	10,000
1.2.3.7.01	CUOTA GANADERA	10,000
1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	14,000
1.2.4.1.00	DERECHOS	12,550
1.2.4.1.09	EXTRACCIÓN DE ARENA	1,500
1.2.4.1.14	USO DE ACERAS-PROPOSITOS VARIOS	100
1.2.4.1.15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	100
1.2.4.1.16	FERRETES	450
1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	150
1.2.4.1.29	GUÍAS Y EXTRACCION DE MADERA	250
1.2.4.1.30	GUÍAS DE TRANSPORTE	10,000
1.2.4.2.00	TASAS	1,450
1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHÍCULOS	50
1.2.4.2.18	PERMS. PARA LA VENTA NOCT.-LICOR X/MENOR	250
1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	350
1.2.4.2.20	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO	700
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	100
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	2,900
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	2,900
1.2.6.0.01	MULTAS RECARGOS E INTERESES	1,700
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	1,000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	200
1.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	15,000
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	15,000
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	15,000
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	15,000
2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	1,000
2.1.0.0.00	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	1,000
2.1.1.0.00	VENTA DE ACTIVOS	1,000
2.1.1.1.00	VENTA DE BIENES INMUEBLES	1,000
2.1.1.1.01	TERRENOS	1,000
	TOTAL ENTIDAD	181,420
581.0.	FUNCIONAMIENTO	181,420
581.01.	Dirección y Coordinación Central	124,186
581.0101.	Legislación Municipal	25,704
581.010101.	Consejo Municipal	25,704
581.010101001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	3,300
581.010101001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	225
581.010101001.020	DIETAS	3,600
581.010101001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	1,260
581.010101001.050	XIII MES	294

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
 ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. 2006
 (EN BALBOAS)

ENTIDAD: 581 MUNICIPIO DE MARIATO

	Detalle del Concepto	Recomendado 2006
581.010101001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	486
581.010101001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	53
581.010101001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	74
581.010101001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	12
581.010101001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	50
581.010101001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,200
581.010101001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	3,800
581.010101001.221	DIESEL	500
581.010101001.223	GASOLINA	250
581.010101001.232	PAPELERIA	200
581.010101001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300
581.010101001.280	REPUESTOS	100
581.010101001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	10,000
581.0102.	Administración Financiera	58,611
581.010201.	Alcaldia	58,611
581.010201001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	20,700
581.010201001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	1,650
581.010201001.003	PERSONAL CONTINGENTE	3,400
581.010201001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	2,600
581.010201001.050	XIII MES	1,077
581.010201001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	3,421
581.010201001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	332
581.010201001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	464
581.010201001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	67
581.010201001.101	DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,620
581.010201001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	200
581.010201001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,500
581.010201001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	900
581.010201001.172	SERVICIOS ESPECIALES	3,600
581.010201001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	500
581.010201001.201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	1,000
581.010201001.221	DIESEL	1,000
581.010201001.223	GASOLINA	1,000
581.010201001.224	LUBRICANTES	150
581.010201001.232	PAPELERIA	400
581.010201001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	1,200
581.010201001.261	ARTICULOS PARA RECEPCIONES	1,500
581.010201001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500
581.010201001.280	REPUESTOS	565
581.010201001.402	ADQUISICIÓN DE TERRENOS	2,000
581.010201001.611	DONATIVOS A PERSONAS	1,000
581.010201001.629	OTRAS BECAS	150
581.010201001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	300
581.010201001.641	GOBIERNO CENTRAL	500
581.010201001.930	IMPREVISTOS	315
581.010201001.970	PROYECTOS COMUNITARIOS	5,000

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. 2006
(EN BALBOAS)

ENTIDAD: 581 MUNICIPIO DE MARIATO

Detalle del Concepto	Recomendado 2006	
581.0103.	Administración Financiera	39,871
581.010301.	Tesorería	38,921
581.010301001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	7,500
581.010301001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	575
581.010301001.030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS	1,040
581.010301001.050	XIII MES	613
581.010301001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,116
581.010301001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	122
581.010301001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	170
581.010301001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	25
581.010301001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	10,000
581.010301001.111	AGUA	60
581.010301001.114	ENERGIA ELECTRICA	1,000
581.010301001.115	TELECOMUNICACIONES	1,500
581.010301001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	1,000
581.010301001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,000
581.010301001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	800
581.010301001.221	DIESEL	500
581.010301001.223	GASOLINA	500
581.010301001.232	PAPELERIA	500
581.010301001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	500
581.010301001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	600
581.010301001.280	REPUESTOS	200
581.010301001.340	EQUIPO DE OFICINA	600
581.010301001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	9,000
581.010302.	Control Fiscal	950
581.010302001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	150
581.010302001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	200
581.010302001.183	MANT.Y REP. DE MOBILIARIO Y EQ. OFICINA	200
581.010302001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200
581.010302001.280	REPUESTOS	200
581.02.	Servicios Municipales	16,096
581.0203.	Otros Servicios Municipales	16,096
581.020302	Aseo y Ornato	16,096
581.020302001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	10,080
581.020302001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	800
581.020302001.050	XIII MES	907
581.020302001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,503
581.020302001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	164
581.020302001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	229
581.020302001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	33
581.020302001.182	MANT.Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	200
581.020302001.223	GASOLINA	300
581.020302001.224	LUBRICANTES	80
581.020302001.262	HERREMIENTAS E INSTRUMENTOS	100
581.020302001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	200

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. 2006
(EN BALBOAS)

ENTIDAD: 581 MUNICIPIO DE MARIATO

	Detalle del Concepto	Recomendado 2006
581.020302001.280	REPUESTOS	200
581.020302001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	1,300
581.03.	Administración De Justicia	41,138
581.030001	Corregidurías	41,138
581.030001001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	28,320
581.030001001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	2,000
581.030001001.050	XIII MES	2,527
581.030001001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	4,188
581.030001001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	455
581.030001001.073	CUOTA PATRONAL DE SEGURO PROFESIONAL	637
581.030001001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	91
581.030001001.111	AGUA	300
581.030001001.114	ENERGIA ELECTRICA	420
581.030001001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	100
581.030001001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	300
581.030001001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	700
581.030001001.340	EQUIPO DE OFICINA	1,000
581.030001001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	100

DETALLE DE CUENTAS 2006
Municipio de Mariato

181	TRANSPORTE FIJO	2,000
	B/.25.00 cada Concejal	1,500
	Transporte Variable	500
646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	10,000
	B/.2,000 c/u	10,000
0.30	GASTOS DE REPRESENTACION	4,900
	Presidente de Concejo B/.105 mensual	1,260
	Alcalde 200 mensual 1 mes de vacaciones	2,600
	Tesorero 80 mensual 1 mes de vacaciones	1,040
281	ARTICULOS PARA RECEPCIONES	1,500
	Fundación Distrito	500
	Fiestas Patrias	500
	Día de la Madre	250
	Día del Niño	250
641	GOBIERNO CENTRAL	500
	Policía Nacional	500
639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	300
	AMUPA	300
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	1,400
	Podadoras (Aseo y Ornato)	1,300
	Podadoras (Corregiduría)	100
340	EQUIPO DE OFICINA	1,000
	Máquina de Escribir (Corregiduría)	1,000

Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección de Presupuesto de la Nación
Informe de la Estructura de Personal RECOMENDADA por Partidas. Año 2006
PERSONAL FIJO (SUELDOS)

(En Balboas)

Entidad: 581 MUNICIPIO MARIATO

Posición	Cargo	Sueldo				M4	Ahorro	Sueldo Anual	Gastos de Representación	Personal		Nombre	Total Posiciones
		M1	M2	M3	M4					Transitorio	Permanente		
TOTAL POR ENTIDAD:													21
0.1.01.01.001.001 Consejo Municipal		4,975.00	4,825.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1
1001 0025070 SECRETARIO DE CONCEJO		250.00	275.00	12	0.00	0	0.00	3,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	OT
0.1.02.01.001.001 Alcaldía		1,250.00	725.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4
2001 0025090 ALCALDE		1,000.00	0	0.00	0	0.00	0	12,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	OT
2002 0091011 SECRETARIA I		250.00	0	275.00	12	0.00	0	3,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	OT
2003 0091400 SECRETARIA DE DESPACHO		0.00	0	250.00	12	0.00	0	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	OT
2004 6034011 CONDUCTOR DE VEHICULO I		0.00	0	200.00	12	0.00	0	2,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	OT
0.1.03.01.001.001 Tesorería		550.00	625.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2
3001 0025080 TESORERO MUNICIPAL		300.00	0	350.00	12	0.00	0	4,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	OT
3002 0051021 CONTADOR 1		250.00	0	275.00	12	0.00	0	3,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	OT
0.2.03.02.001.001 Aseo y Ornato		800.00	840.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,080.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4
5201 9011031 TRABAJADOR MANUAL I		200.00	0	210.00	12	0.00	0	2,520.00	0.00	0.00	0.00	0.00	OT
5202 9011031 TRABAJADOR MANUAL I		200.00	0	210.00	12	0.00	0	2,520.00	0.00	0.00	0.00	0.00	OT
5203 9011031 TRABAJADOR MANUAL I		200.00	0	210.00	12	0.00	0	2,520.00	0.00	0.00	0.00	0.00	OT
5204 9011031 TRABAJADOR MANUAL I		200.00	0	210.00	12	0.00	0	2,520.00	0.00	0.00	0.00	0.00	OT
0.3.00.01.001.001 Corregidurías		2,125.00	2,360.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,320.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10
6001 0051025 CORREGIDOR 1		225.00	0	275.00	12	0.00	0	3,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	OT
6002 0091011 SECRETARIA I		200.00	0	225.00	12	0.00	0	2,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	OT
6003 0051025 CORREGIDOR 1		225.00	0	250.00	12	0.00	0	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	OT
6004 0091011 SECRETARIA I		200.00	0	215.00	12	0.00	0	2,580.00	0.00	0.00	0.00	0.00	OT
6005 0051025 CORREGIDOR 1		225.00	0	250.00	12	0.00	0	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	OT
6006 0091011 SECRETARIA I		200.00	0	215.00	12	0.00	0	2,580.00	0.00	0.00	0.00	0.00	OT
6007 0051025 CORREGIDOR 1		225.00	0	250.00	12	0.00	0	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	OT
6008 0091011 SECRETARIA I		200.00	0	215.00	12	0.00	0	2,580.00	0.00	0.00	0.00	0.00	OT
6009 0051025 CORREGIDOR 1		225.00	0	250.00	12	0.00	0	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	OT
6010 0091011 SECRETARIA I		200.00	0	215.00	12	0.00	0	2,580.00	0.00	0.00	0.00	0.00	OT

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI
EDICTO
N° 761-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que el señor(a) **LUIS CARLOS QUINTERO CASTILLO, C: 9-700-1663; VIELKA LISBETH PEÑA, C: 4-487-723**, vecino(a) del corregimiento de Guarumal, distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal N° _____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0107, plano N° 401-04-20011, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2977.88 M2, ubicada en la localidad de Guarumal Arriba, corregimiento de Guarumal, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Camino.
SUR: Carretera.
ESTE: Camino.
OESTE: Iván Peña.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o

en la corregiduría de Guarumal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 6 días del mes de diciembre de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ

Funcionario Sustanciador

ELIDA CASTILLO H.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-136868
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI
EDICTO
N° 763-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **ALBERTO HERNANDEZ AVILES**, vecino(a) de Bella Vista, del corregimiento de Limones, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal N° 4-104-2134, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 4-0092-05, según plano aprobado N° 402-02-20000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 8480.15 M2, que forma parte de la finca 432, inscrita al tomo 67, folio 360, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Bella Vista, corregimiento de Limones, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Marcial Guerra O., Víctor Franco A.

SUR: Quebrada del Medio.

ESTE: Víctor Franco A.

OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Barú o en la corregiduría de Limones y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 06 días del mes de diciembre de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ G.

Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-137770
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI
EDICTO
N° 770-2005

El suscrito funcionario sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, del MIDA en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor(a) **GUILLERMO JIMENEZ GONZALEZ**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, portador de la cédula N° 4-46-304, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0145, la adjudicación a título oneroso de tres (3) globos de terreno adjudicable, de una superficie de: **Globo A:** 8 has. + 2995.20 M2, ubicado en Cabecera de Cochea, corregimiento de Potrerillos, distrito de Dolega, cuyos linderos son:
NORTE: Linda Alein Kleyn.
SUR: Dimas Lidio Pittí.
ESTE: Camino.
OESTE: Segundo brazo del río.
Y una superficie de

Globo B: 1 has. + 9778.53 M2, ubicado en Cabecera de Cochea, corregimiento de Potrerillos, distrito de Dolega, cuyos linderos son:

NORTE: Roy D. Quintero.

SUR: Dimas Lidio Pittí, Roy D. Quintero.

ESTE: Roy D. Quintero.

OESTE: Camino.

Y una superficie de:

Globo C: 0 has. + 2011.82 M2, ubicado en Cabecera de Cochea,

corregimiento de Potrerillos, distrito de Dolega, cuyos linderos son:

NORTE: Camino.

SUR: Camino.

ESTE: Reinaldo Espinosa.

OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del distrito de Dolega, o en el de la corregiduría de Potrerillos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 07 días del mes de diciembre de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ

Funcionario Sustanciador

CECILIA GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-137397
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI
EDICTO
N° 773-2005

El suscrito funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **ERIS
ROSA MENDEZ
GAITAN**, vecino(a)
del corregimiento de
Los Algarrobos,
distrito de Dolega,
portador de la cédula
de identidad personal
N° 4-142-2679, ha
solicitado a la
Dirección de Reforma
Agraria, mediante
solicitud N° 4-0668,
plano N° 407-08-
20197, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
baldía nacional
adjudicable, con una
superficie de 18 Has.
+ 1108.71 M2,
ubicada en la
localidad de Bejuco,
corregimiento de Los
Algarrobos, distrito de
Dolega, provincia de
Chiriquí, cuyos
linderos son los
siguientes:

NORTE: Río David,
barrancos.
SUR: Camino, Evelio
Araúz.

ESTE: Evelio Araúz.
OESTE: Bellomiro
Suira A.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este Despacho, en

la Alcaldía de Dolega
o en la corregiduría de
Los Algarrobos y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código de
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en David, a los
9 días del mes de
diciembre de 2005.

ING. FULVIO
ARAUZ

Funcionario
Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-137325
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI
EDICTO
N° 774-2005

El suscrito funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a)
**PAULINA CACERES
SERRANCI, C: 4-88-
542; JANETH
PRISCILA SAMUDIO
CACERES, C: 4-719-
2095**, vecino(a) del
corregimiento de San
Pablo Viejo, distrito de
David, portador de la
cédula de identidad
personal N° _____, ha
solicitado a la
Dirección de Reforma

Agraria, mediante
solicitud N° 4-1317,
plano N° 406-10-
19501, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
baldía nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has. +
0.866.45 M2, ubicada
en la localidad de
C o q u i t o ,
corregimiento de San
Pablo Viejo, distrito de
David, provincia de
Chiriquí, cuyos
linderos son los
siguientes:

NORTE: Elías
Cáceres.

SUR: Calle.

ESTE: Juana C. de
Castillo.

OESTE: María
Rosalia Serracin.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este Despacho, en
la Alcaldía de David o
en la corregiduría de
San Pablo Viejo y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código de
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en David, a los
9 días del mes de
diciembre de 2005.

ING. FULVIO
ARAUZ

Funcionario
Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-137342
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI
EDICTO
N° 775-05

El suscrito funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **DA-
NIEL CABALLERO
PITTI**, vecino(a) del
corregimiento de
Cochea, distrito de
David, portador de la
cédula de identidad
personal N° 4-97-
2313, ha solicitado a
la Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
4-1056, plano N° 406-
03-10815, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
baldía nacional
adjudicable, con una
superficie de 1 Has. +
4155.62 M2, ubicada
en la localidad de El
Higo, corregimiento
de Cochea, distrito de
David, provincia de
Chiriquí, cuyos
linderos son los
siguientes:

NORTE: Ovidio
Jurado M.

SUR: Camino.

ESTE: Alfonso Alberto
Del Cid, Angel C. Del
Cid Del Cid.

OESTE: Camino al
Francés.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este Despacho, en
la Alcaldía de David, o
en la corregiduría de
Cochea y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.

108 del Código de
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en David, a los
11 días del mes de
diciembre de 2005.

ING. FULVIO
ARAUZ

Funcionario
Sustanciador
LCDA. MIRNA S.
CASTILLO G.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-137476
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI
EDICTO
N° 776-05

El suscrito funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a)
**SANTOS PASTORA
REYES DE JIMENEZ**,
vecino(a) del
corregimiento de
Gómez, distrito de
Bugaba, portador de
la cédula de identidad
personal N° E-8-86-
237, ha solicitado a la
Dirección de Reforma
Agraria, mediante
solicitud N° 4-0266,
plano N° 405-05-
20207, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
baldía nacional
adjudicable, con una
superficie de 1255.54
M2, ubicada en la
localidad de Gómez,
corregimiento de
Gómez, distrito de

Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Carretera a San Andrés.

SUR: César Pittí.

ESTE: Filiberto Pittí y Franklin Pittí.

OESTE: César Pittí.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Gómez y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 12 días del mes de diciembre de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

LCDA. MIRNA S.

CASTILLO G.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-137643

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DEPARTAMENTO

REGIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION N° 1

CHIRIQUI

EDICTO

N° 779-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a)

JULIO REYES SOLIS

R O D R I G U E Z,

vecino(a) del

corregimiento de

Potrerrillos Abajo,

distrito de Dolega,

portador de la cédula

de identidad personal

N° 6-45-588, ha

solicitado a la

Dirección de Reforma

Agraria, mediante

solicitud N° 4-0217,

plano N° 406-05-

19598, la adjudicación

a título oneroso de

una parcela de tierra

baldía nacional

adjudicable, con una

superficie de 15 Has.

+ 619.67 M2, ubicada

en la localidad de

Nance Bonito,

corregimiento de

Guaca, distrito de

David, provincia de

Chiriquí, cuyos

linderos son los

siguientes:

NORTE: Camino.

SUR: Aristides

Martínez.

ESTE: Filiberto

Montenegro, Aristides

Martínez.

OESTE: Camino,

Ofelino Martínez.

Para efectos legales

se fija el presente

Edicto en lugar visible

de este Despacho, en

la Alcaldía de David o

en la corregiduría de

Guaca y copias del

mismo se entregarán

al interesado para que

las haga publicar en

los órganos de

publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el Art.

108 del Código de

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia

de quince (15) días a

partir de la última

publicación.

Dado en David, a los

13 días del mes de

diciembre de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ G.

Funcionario
Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-137771
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION N° 1

CHIRIQUI

EDICTO

N° 780-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **VIC-**

TORIA ROSAS DE

SITTON, vecino(a) del

corregimiento de

David, distrito de

David, portador de la

cédula de identidad

personal N° 4-25-292,

ha solicitado a la

Dirección de Reforma

Agraria, mediante

solicitud N° 4-14880,

plano N° 46-5535, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

baldía nacional

adjudicable, con una

superficie de 3 Has. +

3072.57 M2, ubicada

en la localidad de

Potrerrillos Arriba,

corregimiento de

Potrerrillos Arriba,

distrito de Dolega,

provincia de Chiriquí,

cuyos linderos son los

siguientes:

NORTE: Tamara

Lisseth Pineda Pittí,

Miguel Villarreal Pittí,

Alfredo E. Espinosa P.

SUR: Margarita Ca-

ballero, Margarita

González.

ESTE: Franklin Montenegro Taylor.

OESTE: Margarita Caballero.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega, o en la corregiduría de Potrerillos Arriba y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 13 días del mes de diciembre de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

ELIDA CASTILLO H.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-137995

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION N° 1

CHIRIQUI

EDICTO

N° 781-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **IRIS**

YANETH CABAL-

LERO MOJICA,

cédula: 4-271-478,

JUAN RIOS

SALDAÑA, cédula:

4-236-528, vecino(a)

del corregimiento de

San Carlos, distrito de

David, portador de la

cédula de identidad

personal N° 4-271-

478, ha solicitado a la

Dirección de Reforma

Agraria, mediante

solicitud N° 4-0495,

plano N° 406-08-

20184, la adjudicación

a título oneroso de

una parcela de tierra

baldía nacional

adjudicable, con una

superficie de 0 Has. +

1395.87 M2, ubicada

en la localidad de San

Carlos, corregimiento

de San Carlos, distrito

de David, provincia de

Chiriquí, cuyos

linderos son los

siguientes:

NORTE: Carretera.

SUR: Juan Ríos.

ESTE: Hipólito Ríos.

OESTE: Quebrada El

Burro.

Para efectos legales

se fija el presente

Edicto en lugar visible

de este Despacho, en

la Alcaldía de David, o

en la corregiduría de

San Carlos y copias

del mismo se

entregarán al

interesado para que

las haga publicar en

los órganos de

publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el Art.

108 del Código de

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia

de quince (15) días a

partir de la última

publicación.

Dado en David, a los

14 días del mes de

diciembre de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

LCDA. MIRNA S.

CASTILLO G.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-137915

Unica publicación